



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-

SINA

RESOLUCION N°

0094

24 FEB 2017

“Por medio de la cual se autoriza la cesión de derechos y obligaciones ambientales por parte de MARIA TERESA ACOSTA CASTRO, identificada con la C.C N° 23.798.790 a la Sociedad BIOCOMBUSTIBLES ACOSTA CASTRO S.A.S con identificación tributaria N° 900.944.447-4, en relación con la Resolución N° 0142 del 21 de febrero de 2013, por medio de la cual se otorgó concesión hídrica y permiso de vertimientos, en beneficio del establecimiento denominado ESTACION DE SERVICIO INVERSIONES LA FULLER, ubicado en el kilómetro 62+500 margen derecha de la vía San Alberto-La Mata, jurisdicción del municipio de Aguachica -Cesar”

El Director General de Corpocesar, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por la ley 99 de 1993, y

#### CONSIDERANDO

Que la señora MARIA TERESA ACOSTA CASTRO, identificada con la C.C N° 23.798.790, obrando en calidad de cedente (como persona natural) y de Gerente de Biocombustibles ACOSTA CASTRO S.A.S., solicitó autorización para la cesión de los derechos y obligaciones ambientales del permiso de vertimientos derivado de la resolución No. 0142 del 21 de febrero de 2013, por medio de la cual se otorgó concesión hídrica y permiso de vertimientos, en beneficio del establecimiento denominado ESTACION DE SERVICIO INVERSIONES LA FULLER, ubicado en el kilómetro 62+500 margen derecha de la vía San Alberto-La Mata, jurisdicción del municipio de Aguachica -Cesar. Para tal fin, a la Corporación se allegó lo siguiente:

1. Copia del Certificado de existencia y representación legal de BIOCOMBUSTIBLES ACOSTA CASTRO S.A.S., con identificación tributaria N° 900.944.447-4 expedido por la cámara de comercio de Aguachica. Acredita la calidad de Representante Legal de la señora MARIA TERESA ACOSTA CASTRO.
2. Copia del Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria N° 196-49421 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Aguachica.
3. Copia de la cédula de ciudadana de la señora MARIA TERESA ACOSTA CASTRO.
4. Copia de la cédula de ciudadana del señor PLUTARCO ACOSTA CASTRO.
5. Copia de Acta de Constitución N° 001 de la Sociedad BIOCOMBUSTIBLES ACOSTA CASTRO S.A.S (Socios María Teresa Acosta Castro y Plutarco Alfonso Acosta Castro)
6. Concepto técnico viable de ubicación de Ministerio de Transporte para la EDS LA FULLER.

Que por Resolución N° 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. A la luz de lo previsto en el Numeral 9 del Artículo 16 del referido Acto Administrativo, “En los eventos de cesión y/o traspaso del instrumento de control y manejo ambiental no se cobra servicio de evaluación. En los casos de solicitudes de cesión y/o traspasos de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control, en lo pertinente se solicitará (sic) por analogía el procedimiento que consagra la normatividad vigente para la cesión de licencias ambientales.”

Que de conformidad con lo normado en el Artículo 2.2.2.3.8.4 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), “el beneficiario de la licencia ambiental en cualquier momento podrá cederla total o parcialmente, lo que implica la cesión de los derechos y obligaciones que de ella se derivan. En tales casos, el cedente y el cesionario solicitarán por escrito la cesión a la autoridad ambiental competente identificando si es cesión total o parcial y adjuntando para el efecto:

- a) Copia de los documentos de identificación y de los certificados de existencia y representación legal, en caso de ser personas jurídicas;

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18  
VERSIÓN: 1.0  
FECHA: 27/02/2015



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR**  
-CORPOCESAR-

**SINA**

Continuación Resolución N° **0094** de **24 FEB 2017** por medio de la cual se autoriza la cesión de derechos y obligaciones ambientales por parte de MARIA TERESA ACOSTA CASTRO, identificada con la C.C N° 23.798.790 a la Sociedad BIOCOMBUSTIBLES ACOSTA CASTRO S.A.S con identificación tributaria N° 900.944.447-4, en relación con la Resolución N° 0142 del 21 de febrero de 2013, por medio de la cual se otorgó concesión hídrica y permiso de vertimientos, en beneficio del establecimiento denominado ESTACION DE SERVICIO INVERSIONES LA FULLER, ubicado en el kilómetro 62+500 margen derecha de la vía San Alberto-La Mata, jurisdicción del municipio de Aguachica - Cesar.

b) El documento de cesión a través del cual se identifiquen los interesados y el proyecto, obra o actividad;

c) A efectos de la cesión parcial de la licencia ambiental, el cedente y el cesionario deberán anexar un documento en donde se detallen todas y cada uno de los derechos y obligaciones de la licencia ambiental y de sus actos administrativos expedidos con posterioridad.

Que mediante oficio CJA 501 de fecha 23 de agosto de 2016, la Coordinación de la Sub Área Jurídica Ambiental, manifestó a la peticionaria lo siguiente: "Con el fin de atender su solicitud de cesión de derechos y obligaciones ambientales derivados de la resolución N° 0142 del 21 de febrero de 2013, sírvase aportar la siguiente información y documentación complementaria:

1. Precisar porque solo se solicita cesión de derechos referentes al permiso de vertimientos, cuando en la Resolución N° 0142 del 21 de febrero de 2013, también se otorgó concesión para aprovechar las aguas de la corriente denominada Quebrada Aguas Claras, en beneficio del establecimiento denominado Estación de Servicio Inversiones La Fuller.
2. Aclarar porque no se aporta el Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria N° 196-40882 que fue el allegado para el trámite que originó la resolución N° 0142 del 21 de febrero de 2013.
3. Aclarar la vinculación jurídica existente, entre el predio correspondiente al certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria N° 196-40-882 y el certificado que se aporta de matrícula inmobiliaria N° 196-49421."

Que mediante oficio con radicado N° 9024 del 3 de noviembre de 2016, la peticionaria respondió a los requerimientos así:

"Ítem 1: Se aclara que la solicitud de cesión y derechos de obligaciones (sic) ambientales se incluye la concesión para aprovechar las aguas de la corriente denominada quebrada aguas claras, en beneficio del establecimiento denominado ESTACION DE SERVICIO INVERSIONES LA FULLER.

Ítem 2: No se aporta el certificado de tradición con matrícula inmobiliaria 196-40882, toda vez que este folio se encuentra cerrado por englobe según consta en la escritura pública nro. 552 del 05 de mayo de 2014 Notaria Única de Aguachica, generándose un nuevo folio de matrícula inmobiliaria 196-49302.

Ítem 3: La relación jurídica del folio de matrícula 196-40882 y 16-49421 consiste en que el folio de matrícula inmobiliaria 196-40882 fue englobado en el folio 196-49302 según consta en la escritura pública nro. 552 del 05 de mayo de 2014 Notaria Única de Aguachica, generándose la matrícula inmobiliaria 196-49302. Posteriormente, sobre el folio de matrícula 196-49302 se inscribió una división material en 6 lotes según escritura N° 815 del 18 de junio de 2014 Notaria Única de Aguachica donde se abrieron respectivamente 6 matrículas nuevas, dentro de estas matrículas se encuentra la matrícula 196-49421 que corresponde al lote Nro. 3 denominado La Fuller."

Que en el presente caso no se trata de una licencia ambiental. Por analogía se procederá a la aplicación de dicha norma a fin de autorizar la cesión solicitada, ya que se encuentran cumplidas las exigencias normativas.

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)  
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar  
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306  
Fax: +57 -5 5737181



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR**  
-CORPOCESAR-

**SINA**

Continuación Resolución N° **0094** de **24 FEB 2017** por medio de la cual se autoriza la cesión de derechos y obligaciones ambientales por parte de MARIA TERESA ACOSTA CASTRO, identificada con la C.C N° 23.798.790 a la Sociedad BIOCOMBUSTIBLES ACOSTA CASTRO S.A.S con identificación tributaria N° 900.944.447-4, en relación con la Resolución N° 0142 del 21 de febrero de 2013, por medio de la cual se otorgó concesión hídrica y permiso de vertimientos, en beneficio del establecimiento denominado ESTACION DE SERVICIO INVERSIONES LA FULLER, ubicado en el kilómetro 62+500 margen derecha de la vía San Alberto-La Mata, jurisdicción del municipio de Aguachica - Cesar.

En razón y mérito de lo expuesto, se

### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO:** Autorizar la cesión de derechos y obligaciones ambientales por parte de MARIA TERESA ACOSTA CASTRO, identificada con la C.C N° 23.798.790 a la Sociedad BIOCOMBUSTIBLES ACOSTA CASTRO S.A.S con identificación tributaria N° 900.944.447-4, en relación con la Resolución N° 0142 del 21 de febrero de 2013, por medio de la cual se otorgó concesión hídrica y permiso de vertimientos, en beneficio del establecimiento denominado ESTACION DE SERVICIO INVERSIONES LA FULLER, ubicado en el kilómetro 62+500 margen derecha de la vía San Alberto-La Mata, jurisdicción del municipio de Aguachica - Cesar.

**PARAGRAFO:** A partir de la ejecutoria de este proveído la Sociedad BIOCOMBUSTIBLES ACOSTA CASTRO S.A.S con identificación tributaria N° 900.944.447-4, ejercerá los derechos y cumplirá las obligaciones que emanen de la Resolución N° 0142 del 21 de febrero de 2013.

**ARTICULO SEGUNDO:** Notifíquese a MARIA TERESA ACOSTA CASTRO, identificada con la C.C N° 23.798.790 y a la representante legal de la Sociedad BIOCOMBUSTIBLES ACOSTA CASTRO S.A.S con identificación tributaria N° 900.944.447-4 o a sus apoderados legalmente constituidos.

**ARTICULO TERCERO:** Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

**ARTICULO CUARTO:** Comuníquese al señor Procurador Delegado Para Asuntos Ambientales.

**ARTICULO QUINTO:** Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los

**24 FEB 2017**

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

**KALEB VILLALOBOS BROCHEL**  
**DIRECTOR GENERAL**

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández Coordinador Sub Área Jurídica Ambiental  
Proyectó: Siria Well Jiménez Orozco-Contratista  
Expediente: CJA 069-2007

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Carrera 9 No. 9 - 88 - Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18  
VERSIÓN: 1.0  
FECHA: 27/02/2015